



# PAPNNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

### **Plan de Restitución de Derechos.**

Documento que contiene todas las acciones y/o medidas de protección especiales establecidas a favor de las niñas, niños y adolescentes, que son necesarias para realizar la restitución de derechos de cada caso atendido.

El diseño de un Plan de Restitución de Derechos, atiende al diagnóstico de vulneración de Derechos que emite el área de Atención Inmediata de la Procuraduría Auxiliar de Protección, de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León y, hace referencia a la planeación y las acciones de las necesidades del caso en concreto, para la restitución de todos los derechos vulnerados o restringidos. En su elaboración, se integra y analiza toda la información obtenida.

El plan de restitución de derechos debe considerar todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de manera integral y busca la combinación precisa de los servicios y asistencia que cada caso requiere, es decir, el Plan de Restitución de Derechos es individualizado.

Se trata de garantizar la protección y la restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. No basta con determinar la acción inmediata a tomar, es necesario prever qué acciones serán necesarias a fin de restituir el pleno ejercicio de cada derecho vulnerado.

Toda acción que afecta los derechos de niñas, niños y adolescentes, debe estar plenamente fundada y motivada. Esto significa que cada medida de protección (acción) contenida en el Plan de Restitución de Derechos, debe ir acompañada de la justificación sobre el por qué es necesaria, por qué esa acción ha sido elegida y a partir de qué información obtenida se ha elegido su aplicación

Finalmente, el plan de Restitución de Derechos debe considerar el ejercicio ininterrumpido de derechos, esto quiere decir, que otros derechos no deben verse limitados por las propias acciones de protección y restitución previstas, sino que, en la elaboración del Plan de Restitución de Derechos, debe participar un equipo multidisciplinario de profesionales.

Deberá participar un equipo multidisciplinario constituido por el área legal, Trabajo Social y Psicología, y el cual es aprobado por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



# PAPANNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

En contextos rurales e indígenas, es importante que participen autoridades municipales y tradicionales para contemplar e incorporar las normas indígenas, siempre que esto sea posible.

### **Protocolo para emitir un Plan de Restitución de Derechos.**

Después de que la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León, recibe un reporte o denuncia de presuntos casos de vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, se turna el asunto al área de Atención Inmediata de esta Procuraduría Auxiliar, para que, el equipo multidisciplinario realice de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

- 1- Realizar acercamiento a la familia o lugar donde se encuentren las niñas, niños o adolescentes motivo del reporte de probable vulneración de derechos;
- 2- En su caso, elaborar un diagnóstico de Vulneración de Derechos, por parte de las áreas de psicología, jurídico y trabajo social, donde se ventile de forma clara y detallada, la situación de derechos vulnerados de las niñas, niños y adolescentes;
- 3- En caso en que el núcleo en que habita la niña, niño o adolescente, no sea viable para ejercer sus cuidados y salvaguardar sus derechos, se deberá buscar y valorar redes de apoyo para determinar la viabilidad a efecto de integrar a la niña, niño o adolescente, con personas significativas para éste.
- 4- En el supuesto en el que encuentren indicadores que se tipifiquen como delito, se debe dar vista a agencia del Ministerio Público correspondiente y, en caso de ser necesario solicitar medidas urgentes de Protección, ya sea ante autoridad ministerial y/o Juzgado competente o en su defecto, bajo su más estricta responsabilidad, emitir medida de protección administrativa, fundada y motivadamente.
- 5- En caso de detectar elementos que pongan en peligro la vida, la libertad o integridad de la niña, niño o adolescentes y que amerite la separación familiar de la niña, niño o adolescente, se buscarán redes de apoyo viables.
- 6- Si es posible localizar redes de apoyo familiar, o bien, existiendo redes no resulten viables para los cuidados de la niña, niño o adolescente, se procederá, como último recurso a realizar su acogimiento residencial
- 7- Implementadas las Medidas de Protección, el área de Restitución de Derechos y/o profesionista asignado, dará seguimiento al cumplimiento de las mismas hasta cerciorarse que cada uno de los derechos de Niña, Niño o Adolescente haya sido restablecido en cuanto al derecho vulnerado o restringido, en su caso se elaborará un Plan de Restitución de Derechos.

Se podrá solicitar la emisión de Planes de Restitución de Derechos, de manera enunciativa en los siguientes casos:



# PAPANNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

- a) En cualquier caso, que el equipo multidisciplinario adscrito al área de Restitución de Derechos de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León, considere necesario, con el objetivo de garantizar y restituir de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizando las acciones necesarias para acercar servicios o recursos.
- b) De manera obligatoria en casos de adopción, acogimiento familiar o preadoptivo, así como en casos de canalización al área de adopciones y acogimiento familiar, entre otras.

El área de Restitución de Derechos, elaborará el Plan de Restitución de Derechos, personalizado, que involucre a las niñas, niños o adolescentes, así como a los miembros de su entorno, que incluya las propuestas de medidas de protección que deberán ejecutarse coordinadamente con otras instituciones públicas o privadas así como organizaciones de la sociedad civil, el cual será debidamente validado por la persona titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León.

### **Elementos que se deben considerar para la elaboración del Plan de Restitución de Derechos.**

El Plan de Restitución de Derechos debe considerar:

- a) Recursos federales existentes;
- b) Recursos Estatales existentes;
- c) Recursos del municipio, localidad o ciudad;
- d) Diagnóstico de vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente, obtenido en el acercamiento realizado por el área de Atención Inmediata;
- e) Nivel de peligro para la integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente;
- f) Condiciones de las personas adultas y qué necesitan para garantizar el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- g) El interés superior de las niñas, niños y adolescentes;
- h) Medidas de protección especial, servicios y acciones de restitución de derechos individuales;
- i) Servicios y acciones para acercar recursos o servicios a las personas a cargo de las niñas, niños y adolescentes;
- j) Medios para el seguimiento del plan de restitución de derechos;
- k) Opinión de la niña, niño o adolescente.

### **Elementos que debe contener el Plan de Restitución de Derechos.**

- a) Fecha de elaboración y número de expediente;
- b) Objetivo;



- c) Contexto General del municipio y colonia del lugar de residencia de la niña, niño o Adolescente, en el cual debe obrar:
  - Servicios médicos en las periferias.
  - Planteles educativos cercanos.
  - Centros recreativos, de esparcimiento, parques y/o jardines aledaños.
  - Comercios y negocios en sus alrededores.
- d) Detección del Caso y/o Antecedentes que dieron origen;
- e) Diagnóstico de la niña, niño y/o adolescente y su familia, mismo que debe contener:
  - Contexto general de la familia.
  - Contexto general de la niña, niño y/o adolescente.
- f) Razonamiento lógico-jurídico de derechos vulnerados o restringidos;
- g) Determinación de las medidas de protección especial, es decir, la precisión de cada uno de los servicios o acciones necesarios para restituir cada derecho;
- h) Precisión de quién debe realizar las medidas de protección (servicios o acciones);
- i) Periodicidad.
- j) Marco Jurídico;
- k) Firma y/o validación

DERECHO VULNERADO O RESTRINGIDO	MARCO JURÍDICO	SERVICIO, ACCIÓN (MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL)	DESTINATARIO DIRECTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN (NNA)	INSTITUCIÓN O PERSONA RESPONSABLE DE EJECUTAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN	ÁREA, TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE SU EJECUCIÓN.	PERIODICIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN
MENCIONAR DE FORMA CLARA EL DERECHO VULNERADO	ARTICULO DE LA LEY O CÓDIGO DEL QUE EMANA Y NOMBRAR BREVEMENTE A QUE HACE REFERENCIA	NOMBRAR Y DESCRIBIR BREVEMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL A EJECUTAR	NOMBRAR A FAVOR DE QUIEN SE REALIZA LA ACCIÓN O MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL	NOMBRAR A MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, FAMILIA O DE LA INSTITUCIÓN Y/O SIGLAS DE QUIEN LLEVA A CABO LA ACCIÓN O EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL	ÁREA DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE RECAE LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES	PERIODICIDAD EN LA QUE SE LLEVA A CABO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.



# PAPNNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

DERECHO A LA VIDA, LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO						
DERECHO DE PRIORIDAD						
DERECHO A LA IDENTIDAD						
DERECHO A VIVIR EN FAMILIA						
DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA						
DERECHO A NO SER DISCRIMINADO						
DERECHO DE VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR YA UN SANO DESARROLLO INTEGRAL						
DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y						



# PAPNNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

A LA INTEGRIDAD PERSONAL						
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL						
DERECHO A LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD						
DERECHO A LA EDUCACIÓN						
DERECHO AL DESCANSO Y ESPARCIMIENTO						
DERECHO A LA LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTNICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURA						
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN						



# PAPANNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

DERECHO DE PARTICIPACION						
DERECHO DE ASOCIACION Y REUNION						
DERECHO A LA INTIMIDAD						
DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL DEBIDO PROCESO						
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES						
DERECHO DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						

### **Seguimiento, acuerdos y coordinación en la ejecución de medidas de protección especial.**

El equipo multidisciplinario de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León, es el encargado de realizar todas las gestiones necesarias para que todas las medidas de protección que incluyó el plan de restitución de derechos, se lleven a cabo.



# PAPANNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

Para tal efecto, la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- En caso de ser posible, se acercará a las familias para informar sobre el plan de restitución de derechos;
- Asegurará su derecho a la participación tanto de la familia, como de la niña, niño o adolescente;
- Explicará detalles, conocerá la opinión de la familia cuando sea el caso y, acordará los pasos a seguir;
- Gestionará la firma oficial del plan de restitución de derechos con la participación de la familia cuando sea el caso y, el equipo de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- El equipo de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se acercará a las instancias incluidas en el plan de restitución de derechos (instituciones públicas, privadas, comunitarias, etc.) para informar sobre las acciones y acordar su ejecución y seguimiento.

Implementadas las medidas del Plan de Restitución, el área de Restitución de Derechos, dará seguimiento al cumplimiento de las mismas, hasta cerciorarse que cada uno de los derechos de Niña, Niño o Adolescente, haya sido restablecido en cuanto al derecho vulnerado o restringido.

### **Revisión de las medidas de protección especial y en su caso, actualización del plan de restitución de derechos.**

El equipo de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es articulador y gestor de las medidas de protección especial contenidas en el plan de restitución de derechos, por lo cual, una vez que las acciones en el plan de restitución están en marcha, debe verificar:

- Si se están llevando a cabo en tiempo y forma;
- Si están siendo efectivas;
- Si es necesario hacer ajustes al plan de restitución de derechos si observa inviabilidad justificada en alguna medida de protección (acción prevista);
- Si es necesario agregar medidas de protección (acciones) al plan de restitución de derechos.

El momento de seguimiento inicia desde el momento en que se está elaborando el plan de restitución de derechos, porque es necesario incluir la información requerida sobre cómo se va a evaluar cada medida de protección especial y cada cuánto se va a evaluar.

Se entiende por seguimiento la verificación de que las medidas de protección especial (acciones), se realizan y están siendo efectivas para restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



# PAPANNA

PROCURADURÍA AUXILIAR DE  
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.



# LEÓN

AYUNTAMIENTO 2024-2027

En aquellos casos en los que la situación cambie por motivos no atribuibles a la institución pública o privada o autoridad responsable de llevar a cabo el cumplimiento del Plan de Restitución o, en caso de así convenirlo, la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León, podrá modificar la o las medidas de protección impuestas.

De igual forma, el Plan de Restitución de Derechos, podrá ser modificado en cualquier tiempo, si la condición de las niñas, niños y adolescentes, cambia y requiere de acciones complementarias para la restitución de todos sus derechos.

Se guardará estricta reserva de la información y de las constancias que obren en los expedientes relacionados con niñas, niños y adolescentes.

### **Cierre de casos.**

El equipo de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León, deberá analizar toda la información que tiene a partir de las visitas de seguimiento, hasta constatar que todos los derechos que se estaban vulnerando al acercarse a diagnosticar han sido restituidos como resultado de la ejecución de medidas de protección contenidas en el plan de restitución de derechos.

El tiempo que llevará la gestión completa de cada Plan de Restitución de Derechos es variable de acuerdo al caso concreto de cada niña, niño y adolescente, por lo que el cierre de un caso se determinará al verificar por parte del equipo multidisciplinario, que todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes han sido restituidos, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde la detección.

Se tendrá como asunto completamente concluido cuándo los derechos de las niñas, niños y adolescentes estén garantizados en su totalidad.

Si estos cumplieran la mayoría de edad antes de restituir sus derechos, se coadyuvará con ellos para que en medida de lo posible y si es su deseo, eventualmente suceda. Para ello, el área de Restitución de Derechos, generará un Acta de Liberación que agregará al expediente, dónde contendrá el día y hora del último seguimiento.